

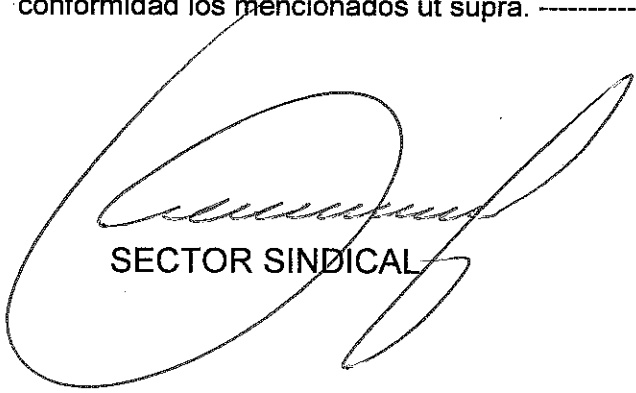
PARA SER AGREGADO AL
EXPEDIENTE N°: 1.755.699/2017



En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, siendo las 15.00 horas, se reúnen en la Sede Central del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (S.T.I.H.M.P.R.A.) sita en Colombes 1573, CABA, el señor Claudio Fabián BURGOS - Secretario General y, por la FEDERACION NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (FENAOMFRA) el señor Juan Bautista PERLO – Presidente. -----

Ambas partes manifiestan que, a solicitud de la entidad sindical y según al Art. 5 del acuerdo celebrado entre las partes con fecha 17 de Mayo de 2017 en el Expediente de la referencia, luego de un intercambio de posiciones conjuntamente acuerdan fijar una **Cifra Extraordinaria No Remunerativa por Unica Vez** (Art. 6 Ley 24.241) de \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL) pagaderos de la siguiente forma: \$ 1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) pagadero hasta el día 13 de abril de 2018 y \$ 1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) pagadero hasta el día 10 de mayo de 2018; para todas las categorías de convenio de los Trabajadores comprendidos en la RAMA MERCADOS incisos b) y c) de la C.C.T. n° 232/94. -----

Asimismo las partes ratifican lo actuado en este acto y solicitan la homologación de la autoridad de aplicación. Siendo las 16.30 horas, se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los mencionados ut supra. -----


SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO
